

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte interesada dentro del término otorgado allegó memorial con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. A Despacho.

Medellín, 26 de agosto de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

Interlocutorio	1654
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandantes	FONDO DE EMPLEADOS PROGRESO-FONEPRO
Demandado	LUZ MERY ATEHORTÚA DURANGO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00819 00
Decisión	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA, ORDENA REMITIR AL JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se allega memorial con el fin de dar cumplimiento de requisitos exigidos; sin embargo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 306 del CCG, procede el Despacho a analizar si es competente para el conocimiento del presente asunto.

Al respecto, dispone en lo pertinente el artículo 306 del Código General del Proceso:

"Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en

la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior. (...)

Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo.

Revisada la presente demanda de acuerdo con lo expresado en la misma y los documentos allegados, la obligación demandada surge como consecuencia de una transacción aprobada en el curso del proceso ejecutivo con radicado 05001 40 03 **019 2017 00691** 00, y cuyo conocimiento es del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.

En tal sentido, al tenor literal de la norma en cita, encuentra esta agencia judicial que el conocimiento de la presente demanda no está dentro de su órbita de competencia, pues el cumplimiento forzado de las sumas de dinero reconocidas en la aprobación de la transacción realizase debe hacerse ante el mismo juez de conocimiento.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, debe remitirse la demanda al juez competente, es decir, el JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL promovida por el FONDO DE EMPLEADOS PROGRESO- FONEPRO, en contra de LUZ MERY ATEHORTÚA DURANGO, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, con el fin de que sea este quien

asuma el conocimiento y trámite del mismo, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**775088ee119344cf7d7e36879b8c90a33ea6a239db76c0e050bace65e3
a7c9a1**

Documento generado en 26/08/2021 02:01:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 137 (E)** Hoy **27 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario